



**"ALUMBRADO DECORATIVO, MINIPOSTES, LÁMPARAS
EMPOTRABLES EN PISO, RELICALIZACION DE 4 LÁMPARAS DE
ALUMBRADO PÚBLICO".**
OBRA:
LOCALIDAD: BOULEVARD EL MINERO, CABECERA MUNICIPAL.
CONTRATO: MSO-SOM-21-ESPUBLICO-014

EMPRESA: CORPORATIVO COMERCIAL REMARE S DE R.L. DE C.V
REPRESENTANTE
LEGAL: L.C NANCY ANGELICA MÁRQUEZ FABELA.
DOMICILIO: CALLE LUZ RIVAS DE BRACHO #205, COL. CENTRO, SOMBRETERE, ZAC. C.P. 99100
FECHA DE INSCRIPCIÓN 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020
RFC. CCR151201F60

VALOR DEL CONTRATO: \$ 383,820.96 **TIPO DE MONEDA:** NACIONAL.

FONDO: III

OPERACIÓN				TIPO	
REQUIERE ANTICIPO:	SI	NO	X	PAGARÉ DE ANTICIPO:	NO APLICA
REQUIERE PAGARÉ:	SI	X	NO	PAGARÉ DE CUMPLIMIENTO:	\$ 38,382.10
				PAGARÉ DE VICIOS OCULTOS:	\$ 38,382.10
IMPORTE DEL ANTICIPO:	30%				

FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO:
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:
FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO:
TIPO DE CONTRATO:

11 DE OCTUBRE DEL 2021
12 DE OCTUBRE DEL 2021
12 DE NOVIEMBRE DEL 2021
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

L.A.V.-C

[Handwritten signatures]

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL **C. ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA **C. LIC. MARSELA VILLEGAS IBAÑES**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CORPORATIVO COMERCIAL **REMARE S DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADO POR LA **C. L.C NANCY ANGELICA MÁRQUEZ FABELA**. A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- A. Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida y existente conforme a las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Zacatecas y a la Ley orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su contra.
- B. Que sus representantes legales cuentan con todas las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, como lo acreditan con la constancia de mayoría y validez de elección de fecha 10 de junio del 2021 expedida por La Consejera Presidente del Consejo Municipal de Sombrerete del instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como en los términos del artículo 80 fracción IX y 84 fracción III de La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, las cuales no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.
- C. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A. Ser una persona Moral con Registro Federal de Contribuyentes: **CCR151201F60**
- B. Que la **L.C NANCY ANGELICA MÁRQUEZ FABELA** mexicana, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, **se identifica con credencial de elector**, la cual se anexa al presente.
- C. "El Contratista" tiene establecido su domicilio en **CALLE LUZ RIVAS DE BRACHO #205, COL. CENTRO, SOMBRERETE, ZAC. C.P. 99100**. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo ni mala fe, ni vicios en el consentimiento que puedan afectarlo de nulidad; por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato: "ALUMBRADO DECORATIVO, MINIPOSTES, LÁMPARAS EMPOTRABLES EN PISO, RELICALIZACIÓN DE 4 LÁMPARAS DE ALUMBRADO PÚBLICO" "El Municipio" adquiere de "El Contratista" los bienes cuyas cantidades, características y especificaciones técnicas, marcas, presentación y precios unitarios se encuentran descritos en la cotización del proveedor de fecha **11 de Octubre del año 2021** y la respectiva factura, rubricados por los celebrantes y que forma parte integrante del presente contrato

SEGUNDA. - Lugar, forma y fecha de entrega. "El Contratista" se obliga a efectuar la entrega total de los bienes objeto de este contrato en la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, "El Contratista" se obliga a entregar el trabajo conforme a lo establecido en la cotización.

TERCERA. - Monto del contrato. El monto total del presente contrato es a precios fijos por **\$383,820.96 (TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 96/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y los gastos originados con motivo de la entrega de los bienes hasta el lugar indicado en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

CUARTA. - Pago. Se le Otorgará el 100% en un solo pago que cubre la cantidad de **\$383,820.96 (TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 96/100 M.N.)**, "El Contratista" deberá expedir factura a nombre del Municipio de Sombrerete, con RFC MSO 850101854, Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Sombrerete, Zacatecas CP 99100, la cual deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes.

QUINTA- Garantía de los bienes. "El Contratista" garantiza que todos y cada uno de los bienes corresponden a las especificaciones requeridas por "El Municipio" de acuerdo a lo establecido en cotización de este contrato.

Quando existan causas de fuerza mayor que impidan entregar el trabajo en la fecha convenida, "El Contratista" podrá solicitar por escrito a "El Municipio", prorroga en el tiempo de entrega, reservándose este, el derecho de otorgar o no dicha prorroga, y en su caso, aplicar la pena convencional y/o hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

SEXTA - "El Contratista" asumirá la responsabilidad total, si con motivo del cumplimiento del presente contrato infringe derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

SÉPTIMA. - "El Contratista" no podrá ceder por ningún motivo los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento legal, ya que, de incurrir en este supuesto, se procederá a la rescisión del contrato.

OCTAVA. - Modificaciones al contrato. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, y solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA. - De la rescisión del contrato. "El Municipio" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando "El Contratista" incurra en incumplimiento en alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal.

Quando "El Municipio", rescinda el contrato notificará por escrito a "El Contratista", sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato constituida a favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

"El Contratista" contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Por su parte, "El Municipio" considerará los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y determinará si da o no por rescindido el contrato. Posteriormente notificará a "El Contratista", sobre la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.

Quando se rescinda el contrato se formulará finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Municipio" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

DECIMA. - Terminación anticipada del contrato. Cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente convenidos y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Municipio de Sombrerete, Zacatecas, "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Supervisión técnica. - "El Municipio" designará un supervisor técnico que será el responsable de verificar que los bienes se encuentren en perfectas condiciones y cumplan con las especificaciones técnicas y calidad requeridas.

DÉCIMA SEGUNDA. - De las relaciones laborales. "El Contratista", responderá ante sus empleados por las obligaciones que deriven en materia laboral y de seguridad social, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común radicados en la ciudad de Sombrerete, Zac. renunciando a la jurisdicción que, por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otras circunstancias pudieran corresponderles.

Estando de acuerdo las partes en el contenido y alcance legal del presente instrumento, se a los **11 días del mes de octubre del año 2021**, en la Ciudad de Sombrerete, Zac.

PRESIDENTE MUNICIPAL



ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO

SÍNDICO MUNICIPAL



LIC MARSELA VILLEGAS IBAÑES

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. JAIME ARTURO VIEDMA CECENAS

CONTRATISTA



CORPORATIVO COMERCIAL REMARE S DE R.L. DE C.V
L.C NANCY ANGELICA MÁRQUEZ FABELA
REPRESENTANTE LEGAL